



Pliego de Cláusulas Jurídicas

SERVICIOS INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE TRIBUTARIO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1256288356049377191768**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO
“SERVICIOS INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE TRIBUTARIO”, A
ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **naturaleza jurídica privada**, en virtud de lo dispuesto en el *Apartado 4.6 del Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Núm. 311, 30 de diciembre de 2005)*, y en lo dispuesto en el *Artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF)*.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de cláusulas técnicas. En caso de discrepancia entre ambos pliegos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Para lo no previsto en los pliegos, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de Contratos Públicos: *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF)*, el *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP*, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, por el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP)*, por el *Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972*, por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el *Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM)* y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a los **efectos y extinción**, en todo aquello que no esté previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la prestación de los servicios descritos en el *Apartado 1 del Anexo I* al mismo, y definido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Cláusulas Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258288356049377191768**



CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el *Apartado 3 del Anexo I* al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El **importe máximo del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el **importe máximo** por el que se comprometen a la prestación de la totalidad de los servicios descritos de conformidad con lo indicado en el **Modelo de proposición económica** recogido en el *Anexo II al presente Pliego*.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas.

En el caso de **no consumirse la totalidad de las horas estimadas** para los servicios objeto del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Técnicas, **no se originará ningún tipo de derecho de indemnización** para el contratista.

CLÁUSULA 4.- EXISTENCIA DE DOTACIÓN ECONÓMICA

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la **Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid** (en adelante ICM).

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** mediante **pluralidad de criterios**, en aplicación de los *Artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP*, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, con las especialidades que establece el *Artículo 190* para los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.





CLÁUSULA 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el Apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo Apartado 5 del Anexo I, se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público establecidas en el *Artículo 60.1 del TRLCSP*, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación, en los casos en los que así se exija en el Apartado 7 del Anexo I al presente pliego, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el *Artículo 11 del RGLCAP*. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el Apartado 8 del Anexo I al presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el *Artículo 55 del TRLCSP*.

CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la licitación, los licitadores, tal y como se señala en el Apartado 9 del Anexo I al presente pliego, deberán constituir previamente a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el citado apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el Apartado 9 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el *Artículo 103 del TRLCSP*, así como a lo dispuesto en los *Artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, y V al





presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio Órgano de Contratación cuando se trate de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el *Artículo 62 del RGLCAP*.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador propuesto como adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el *Artículo 151.2 del TRLCSP*.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el *Artículo 80 del RGLCAP* y *Artículo 17 del RGCPM*.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de condiciones jurídicas y documentación complementaria, en su caso.

Si no fuera posible facilitar el acceso a toda la documentación necesaria, el Órgano de Contratación los remitirá a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de su solicitud, siempre y cuando la misma se haya presentado, antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas, con la antelación indicada en el *Apartado 10 del Anexo I* al presente pliego.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del pliego de cláusulas técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.





En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el *Apartado 11 del Anexo I* al presente pliego.

CLÁUSULA 11.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos, el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar

- 1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3.** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el *Anexo I del RGLCAP*, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258288356049377191768**





1.5. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el Apartado 8 del Anexo I al presente pliego, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en el *Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre*, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo auto-liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la *Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos*.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y de disposición de organización suficiente.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el *Artículo 60.1 del TRLCSP*, en los términos y condiciones previstas en el mismo, y en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Igualmente deberán declarar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII al presente pliego, por la que asume, de resultar adjudicatario, conforme con lo señalado en la Cláusula 31 del presente pliego, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1258288356049377191768



sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa

Cuando se trate de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

6. Clasificación

Los licitadores deberán presentar Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la *Cláusula 12* del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los *Artículos 75 y 78 del TRLCSP* o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija por el Órgano de Contratación en el *Apartado 7 del Anexo I* al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el *Artículo 84 del TRLCSP* sobre los certificados comunitarios de clasificación.

El Órgano de Contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

7. Uniones temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a ICM deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los *Artículos 51 y 52 del RGLCAP*.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258288356049377191768**

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Registro de licitadores

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con entes del sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los *Artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007 de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid*, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como *Anexo VIII* al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniéndola a la documentación correspondiente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **125628836049377191768**



10. Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la Cláusula 14 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

11. Garantía provisional

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el Apartado 9 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 9 del mismo.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Cláusula 9 del presente pliego.

12. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el Artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exige en el Apartado 6 del Anexo I al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el Apartado 5 del mismo Anexo I, la requerida en el Pliego de Cláusulas Técnicas, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

C) SOBRE Nº 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme a los modelos fijados en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que ICM estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.





CLÁUSULA 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Constituida la Mesa de Contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el Apartado 7 del Anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre nº 2: “Documentación Técnica”**).

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre nº 2**), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el **Sobre nº 3: “Proposición Económica”**, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el Apartado 5 del Anexo I, al Órgano de Contratación.

Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, ICM no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 13.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a ICM, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Apartado 5 del Anexo I al presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la





licitación cuando no exista ninguna proposición admisible, de acuerdo con los criterios de adjudicación.

Si, antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la Cláusula 31 del Presente Pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de persistir la igualdad, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- **Obligaciones tributarias:**

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Artículo 82.1 Apartados e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 13 del RGLCAP*.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid,





salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por ICM.

- **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 14 del RGLCAP*.

En el caso de profesionales colegiados que no están afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la *Resolución de 23 de febrero de 1996 (B.O.E. de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la *Disposición adicional decimoquinta* y en la *Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados*, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Igualmente, aportará el **Curriculum Vitae** de los miembros del equipo adscrito a la ejecución del contrato, que deberá aportar debidamente cumplimentados y firmados por la persona que ostente la representación, especificando la cualificación profesional (con detalle *de perfil técnico, titulación, formación y actividad profesional*), así como toda aquella documentación que ICM estime necesaria para la acreditación de los datos contenidos en dicho Currículum.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación anteriormente citada, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5% del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido**, según lo previsto en el *Apartado 12 del Anexo I*.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.



En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren a continuación:

- De las penalizaciones impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a ICM por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la *Sección 1ª del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP*, y en cualquiera de las formas que se establecen en los *Artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los *Anexos III, IV y V* al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

En caso de que se exija la constitución de garantía provisional, si esta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el *Artículo 95.2 del TRLCSP*, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el *Apartado 13 del Anexo I* al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10% del precio del contrato.

CLÁUSULA 16.- SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el Órgano de Contratación, las pólizas de seguros que se indican en el *Apartado 14 del Anexo I* al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.





CLÁUSULA 17.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización se efectuará en un plazo máximo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para la formalización, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el *Artículo 156.3 del TRLCSP*, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

En el caso de que así se exija en el *Apartado 14 del Anexo I* al presente pliego, el adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas que se indican en el dicho apartado, con carácter previo a la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento mercantil; no obstante, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a ICM una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- PROGRAMA DE TRABAJO

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el *Apartado 15 del Anexo I* al presente pliego.

CLÁUSULA 19.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos corresponde al *Responsable del Contrato* o, en su defecto, al representante que designe el Órgano de Contratación.

Sus funciones serán las que se detallan a continuación:

- a) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos en cada una de sus fases.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- g) Todas aquellas que se deriven de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.



CLÁUSULA 20.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este Pliego serán los que se especifican en el Apartado 16 del Anexo I.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas.

CLÁUSULA 21.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 16 del Anexo I.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIZACIONES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los trabajos sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por ICM un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el *Responsable del Contrato* o los representantes designados por ICM los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, **por causas imputables al mismo**, hubiese incumplido las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, ICM procederá a la **imposición de las penalizaciones** que procedan, según lo dispuesto en el Apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluyen la indemnización a que ICM pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados y abono de intereses con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por ICM, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ICM o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1256288356049377191768**



CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se podrán acordar modificaciones del mismo, justificándolo debidamente en el expediente, en los supuestos previstos en el *Apartado 16 del Anexo I al presente pliego* o, en los casos y con los límites establecidos en el *Artículo 107 del TRLCSP*, resultando de aplicación las normas contenidas en el *Título V del Libro I del citado Texto Refundido* sobre modificación de los contratos, a tenor de lo establecido en el *Artículo 20 Apartado 2*.

En la tramitación de la modificación se seguirá el **procedimiento** que se detalla a continuación:

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta de la Dirección que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el *Apartado 16 del Anexo I al presente pliego* o, en su caso, de alguno de los supuestos recogidos en el *Artículo 107 del TRLCSP*, se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, se dará trámite de audiencia al contratista, a efectos de que manifieste su conformidad o disconformidad con los términos y condiciones propuestos.

En caso de que manifieste su disconformidad, se dará por finalizado el expediente iniciado para la modificación del contrato.

Concluido dicho trámite y aceptados por el contratista los términos y condiciones de modificación del contrato, se requiere su aprobación mediante resolución dictada al efecto por el Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.

En dicha resolución se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

Con carácter previo al inicio de la modificación del contrato se suscribirá entre ambas partes documento contractual en el que se recojan las condiciones que han de regir la misma.

CLÁUSULA 25.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

ICM de mutuo acuerdo con el contratista, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato, cuando sea consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, levantando al efecto un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

CLÁUSULA 26.- CESIÓN DEL CONTRATO

No procede la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, dado que las cualidades técnicas y personales serán razón determinante de la adjudicación.

CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que, en todo caso, se comunique anticipadamente y por escrito a ICM el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los





elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

- b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del *Artículo 60.1 del TRLCSP*. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de ICM el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia.
- c) Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan del **60% del importe de adjudicación**.
- d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre ICM y el contratista.
- e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ICM, con arreglo estricto al presente pliego y a los términos del contrato.

En el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria, tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto del contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, **con carácter previo a la adjudicación**, deberá poner en conocimiento de ICM: *la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s*, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 28.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos y servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por ICM, en su caso, a través del *Responsable del Contrato*, siendo la forma de pago y la periodicidad las especificadas en el *Apartado 17 del Anexo I* al presente pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán por el representante del Órgano de Contratación dentro de los diez días hábiles siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a ICM conforme a Derecho.

CLÁUSULA 29.- REVISIÓN DE PRECIOS

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo especificado en el *Apartado 18 del Anexo I* al presente pliego.





CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista será responsable de que la utilización de los datos, documentación, informe u otros cualquiera de naturaleza análoga, que obtenga durante la ejecución del contrato o que le sean facilitados por ICM, será siempre correcta, adecuada y reservada al objeto para el que fueron obtenidos o facilitados, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente, tratados informáticamente o transmitidos de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros métodos o utilizados para finalidades distintas de aquella para la que fueron recopilados.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como el de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el Apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Órgano de Contratación, según lo establecido en el Apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el Apartado 19 del Anexo I al presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que por tanto, puedan ser estos repercutidos como partida independiente, según se establece en el Anexo II al presente Pliego.

CLÁUSULA 31.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El contratista, conforme a lo dispuesto en el *Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo*, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la Cláusula 11 A), Apartado 4 del presente pliego.

El contratista queda obligado igualmente, a acreditar ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el





cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el Artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, para la ejecución del contrato en:

*Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª
28008 - Madrid
Teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15
Fax 91 420 57 79*

Podrán obtener así mismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Cláusulas Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el Pliego de Cláusulas Técnicas y en soporte CD o DVD.





CLÁUSULA 35.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá ejecutar y entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente contratante.

CLÁUSULA 36.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de ICM la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar en el mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, emitiéndose al efecto el certificado de conformidad o, en su caso, el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta o certificado de ejecución correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA 37.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato, ICM deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

CLÁUSULA 38.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de ICM, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a ICM.





CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en la Cláusula 15 del presente pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Finalizado el plazo de garantía sin que ICM haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA 40.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Acordada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía que se determina en el Apartado 20 del Anexo I al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades señaladas en la cláusula anterior.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo previsto en el Apartado 16 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 85 del TRLCSP.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre ICM y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
6. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar.
7. El incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
8. La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ICM.
9. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los





que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

10. El incumplimiento, total o parcial de la obligaciones que ha de asumir el Responsable del servicio ante ICM, facultará a ICM para instar la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Técnicas.
11. La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos de alguno de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos, así como la sustitución de alguno de los componentes sin observar el procedimiento y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas, facultará a **ICM** para instar la **resolución** del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Técnicas.
12. Si en la fecha de inicio de la ejecución, los trabajos objeto del contrato no hubieran comenzado y no se pudiera contar en tal fecha con la disponibilidad del equipo necesario para la atención de los servicios, ICM quedará facultada para instar la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Técnicas.
13. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de lo establecido en el contrato y demás documentos de aplicación.

Efectos de la resolución:

- Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ICM y el contratista.
- El incumplimiento por parte de ICM de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a ICM los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por ICM, en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a ICM.

Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la garantía definitiva, y ésta hubiere sido constituida por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ICM los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

CLÁUSULA 42.- SISTEMAS DE RECURSOS Y TRIBUNALES COMPETENTES

De acuerdo con lo previsto en el *Artículo 40 del TRLCSP*, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que han de regir la contratación, el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de **recurso especial en materia de contratación**.





Este recurso tiene carácter potestativo.

Contra estos actos, podrá interponerse recurso especial en los plazos fijados en el *Artículo 44 del TRLCSP* previo anuncio mediante escrito presentado ante el Órgano de Contratación, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en los términos establecidos en el TRLCSP. Contra la resolución dictada solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el *Artículo 1 de la Instrucción de Contratación de ICM*, así como en el *Artículo 21 del TRLCSP*, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, será el contencioso-administrativo. Así mismo, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente, el orden jurisdiccional civil.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse del contrato a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258288356049377191768**





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: “SERVICIOS INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE TRIBUTARIO”

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La prestación de servicios informáticos especializados para análisis, tratamiento de información y construcción e implementación de herramientas y procedimientos informáticos que permitan la adopción de medidas preventivas y correctivas en la lucha contra el fraude tributario, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Anexo al mismo.

— **División en lotes:** no

— **Código CPV:**

72610000-9: Servicios de apoyo informático

72240000-9: Servicios de análisis de sistemas y de programación

— **Categoría del contrato (Anexo II TRLCSP):**

07 – Servicios de Informática y otros servicios conexos.

2. ÓRGANO CONTRATANTE

El **Consejero Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid**, en virtud de lo establecido en el **Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Nº 311, de 30 de diciembre de 2005)**.

Dirección postal:

Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

C/ Embajadores, 181

28045 - Madrid.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Tipo de Presupuesto: Cuantía máxima determinada.

Presupuesto:	Base imponible:	915.305,60 - €
	21 % IVA:	192.214,17 - €
	Importe total, IVA incluido:	1.107.519,77 - €

Según el siguiente desglose por anualidades:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258288356049377191768**



	AÑO 2.016 (10 meses) (*)	AÑO 2.017 (12 meses)	AÑO 2.018 (3 meses)	TOTALES (25 meses)
BASE IMPONIBLE	332.838,40 €	457.652,80 €	124.814,40 €	915.305,60 €
IVA 21 %	69.896,06 €	96.107,09 €	26.211,02 €	192.214,17 €
IMPORTE TOTAL, IVA INCLUIDO	402.734,46 €	553.759,89 €	151.025,42 €	1.107.519,77€

(*) El primer mes de Transición es sin coste

Precios unitarios por perfiles, que han servido de base para el cálculo del presupuesto base de licitación:

PERFIL	PRECIO/HORA IVA NO INCLUIDO
Jefe de Proyecto	39,61 €
Arquitecto Software	36,76 €
Analista	27,64 €
Analista Programador	22,80 €

Valor estimado del contrato (Art. 88 del TRLCSP): 2.196.733,44 euros, IVA no incluido.

Sistema de determinación del presupuesto:

Precios referidos a *unidades de tiempo y componentes de la prestación*, conforme a lo dispuesto en los *Artículos 302 TRLCSP y 197 RGLCAP*.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU APLICACIÓN

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del presente contrato, en orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

1º.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS - HASTA 60 PUNTOS

CRITERIO NÚMERO 1.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos.

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = (Puntuación máxima del criterio) x [(Importe más bajo de las ofertas recibidas) / (Importe ofertado por el licitador que se evalúa)]

2º.- VALORACIÓN SUJETA A OTROS CRITERIOS. HASTA 40 PUNTOS

CRITERIO NÚMERO 2 – ENFOQUE Y PLANTEAMIENTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS, EN CADA UNO DE LOS ÁMBITOS FUNCIONALES: Hasta 22 puntos.

En este criterio se valorarán las propuestas para la prestación de los servicios de análisis, tratamiento de información, construcción e implementación de herramientas y procedimientos informáticos en los ámbitos funcionales requeridos en el pliego de cláusulas técnicas. Estos ámbitos funcionales son procedimientos de detección continua de Bolsas de Fraude (Medidas Preventivas), Recaudación y Gestión del ingreso tributario, procedimientos de Revisión y Comprobación, procedimientos Inspector y Sancionador y Cuadro de Mando; de forma que, para su valoración, este criterio se divide en los siguientes sub-criterios:

2.1 Servicios especializados de ejecución continúa para la DETECCIÓN DE BOLSAS DE FRAUDE (MEDIDAS PREVENTIVAS), se valorarán: las propuestas para el control del servicio, las propuestas para garantizar la calidad de los desarrollos y de los datos procesados entregados, las propuestas para garantizar la estabilidad, rendimiento y escalabilidad de las soluciones implementadas, y las propuestas funcionales, técnicas y de documentación que aporten valor adicional a lo requerido en el pliego de cláusulas técnicas. **Hasta 4 puntos.**

2.2 Servicios especializados en los sistemas de RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DEL INGRESO TRIBUTARIO, se valorarán: las propuestas para el control del servicio, las propuestas para garantizar la calidad de los desarrollos y de los datos procesados entregados, las propuestas para garantizar la estabilidad, rendimiento y escalabilidad de las soluciones implementadas, y las propuestas funcionales, técnicas y de documentación que aporten valor adicional a lo requerido en el pliego de cláusulas técnicas. **Hasta 4 puntos.**

2.3 Servicios especializados en los sistemas de REVISIÓN Y COMPROBACIÓN TRIBUTARIA, se valorarán: las propuestas para el control del servicio, las propuestas para garantizar la calidad de los desarrollos y de los datos procesados entregados, las propuestas para garantizar la estabilidad, rendimiento y escalabilidad de las soluciones implementadas, y las propuestas funcionales, técnicas y de documentación que aporten valor adicional a lo requerido en el pliego de cláusulas técnicas. **Hasta 4 puntos.**

2.4 Servicios especializados en el sistema de PROCEDIMIENTO INSPECTOR, se valorarán: las propuestas para el control del servicio, las propuestas para garantizar la calidad de los desarrollos y de los datos procesados entregados, las propuestas para garantizar la estabilidad, rendimiento y escalabilidad de las soluciones implementadas, y las propuestas funcionales, técnicas y de documentación que aporten valor adicional a lo requerido en el pliego de cláusulas técnicas. **Hasta 4 puntos.**

2.5 Servicios especializados en el sistema de PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, se valorarán: las propuestas para el control del servicio, las propuestas para garantizar la calidad de los desarrollos y de los datos procesados entregados, las propuestas para garantizar la estabilidad, rendimiento y escalabilidad de las soluciones implementadas, y las propuestas funcionales, técnicas y de documentación que aporten valor adicional a lo requerido en el pliego de cláusulas técnicas. **Hasta 3 puntos.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258288356049377191768**

2.6 Servicios especializados en el sistema de CUADRO DE MANDO DEL FRAUDE TRIBUTARIO, se valorarán: las propuestas para el control del servicio, las propuestas para garantizar la calidad de los desarrollos y de los datos procesados entregados, las propuestas para garantizar la estabilidad, rendimiento y escalabilidad de las soluciones implementadas, y las propuestas funcionales, técnicas y de documentación que aporten valor adicional a lo requerido en el pliego de cláusulas técnicas. **Hasta 3 puntos.**

CRITERIO NÚMERO 3 – ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Hasta 12 puntos.

Para la prestación de estos servicios se debe poner a disposición del contrato un equipo de trabajo con la cualificación y perfil técnico requeridos. La organización del equipo de trabajo se valorará en este criterio, siguiendo los siguientes sub-criterios:

3.1 La composición y organización del equipo de trabajo, perfiles, roles, grado de participación y actividades a realizar por los miembros del equipo, para cada uno de los servicios y trabajos especificados en el pliego de cláusulas técnicas, tanto en el ámbito funcional como técnico. **Hasta 4 puntos.**

3.2 Gestión, implicación y respuesta del equipo de trabajo en situaciones urgentes o de alta prioridad y en puntas de trabajo, con objeto de garantizar la continuidad de los servicios. Se valorarán también en este sub-criterio las medidas y actuaciones propuestas para asegurar la **motivación** del equipo y para garantizar la **estabilidad** del equipo de trabajo. **Hasta 4 puntos.**

3.3 El modelo de comunicación, coordinación, documentación y gestión del conocimiento entre los miembros del equipo puesto a disposición del contrato, así como con el equipo de ICM. **Hasta 4 puntos.**

CRITERIO NÚMERO 4 – PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA FASE DE TRANSICIÓN Y EN LA FASE DE DEVOLUCIÓN: Hasta 6 puntos.

Se valorará en este criterio:

- **Plan de incorporación** y, en su caso, **retirada** de los integrantes del equipo.
- **Planificación de cada servicio** incluido en el Pliego de Cláusulas Técnicas, de sus **actividades principales**, de los **entregables** y los **responsables** de dichas actividades.
- **Plan de Gestión del Conocimiento específico** para la fase de Transición y Devolución.

La **puntuación** global de los diferentes criterios se **redondeará al segundo decimal**.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 1, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con independencia de la documentación técnica requerida en el Pliego de Cláusulas Técnicas que rige el presente procedimiento, y aquélla que el licitador, por considerarla de interés adjunte a su oferta, deberá incluir, en el **Sobre Nº 2**, una **Propuesta Técnica**, según se determina en la Cláusula 10 del Pliego de



Cláusulas Técnicas, y de conformidad con lo establecido en los Criterios 2 a 4 del presente Anexo.

Los licitadores adjuntarán en este Sobre nº 2, junto a la documentación anteriormente citada, un **resumen ejecutivo**, acompañado de un **índice**, de un máximo de cinco páginas, en el que de forma esquemática y comprensible recojan el contenido técnico de este sobre.

7. CLASIFICACIÓN - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A) CLASIFICACIÓN

Grupo	Subgrupo	Categoría
V	2	C

B) SOLVENCIA

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, **la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, en la forma en la que a continuación se determina:

1) Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Conforme a lo establecido en el Artículo 75.1, Apartado c) TRLCSP.

- **Criterio de selección para este requisito:**

A estos efectos, se deberá acreditar un volumen global de negocios anual igual o superior a **400.000,00 euros, IVA no incluido**.

2) Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Conforme a lo establecido en el Artículo 78. a) TRLCSP.

- **Criterio de selección para este requisito:**

A estos efectos, se deberá acreditar la ejecución de contratos de servicios de características similares al objeto del presente procedimiento, por un importe mínimo global de **900.000,00 euros, IVA no incluido**, entre los tres años, siendo al menos uno de los contratos de importe igual o superior a **200.000,00 euros, IVA no incluido**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258288356049377191768**

- C) Con independencia de la documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida o, en su caso, la solvencia señalada en el apartado anterior, TODOS LOS LICITADORES deberán aportar, en virtud de lo establecido en el Artículo 80 TRLCSP:

Documentación, original o copia cotejada, que acredite estar en posesión de, al menos, uno de los certificados que se indican a continuación:

- **Certificado de calidad ISO 9001 o equivalente**, para actividades de prestación de servicios análogos a los requeridos en el presente procedimiento, emitido por alguna empresa oficial de normalización o acreditación.
- **Certificado CMMI (Nivel 2 o superior)**, relativo al desarrollo, mantenimiento y operación de sistemas de software.

8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

No procede.

9. GARANTÍA PROVISIONAL

Sí Procede.

Importe: 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, es decir: **27.459,17–€.**

10. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Número de días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para solicitud de información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria: **Doce días.**

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

12. GARANTÍA DEFINITIVA

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

13. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 95.2 TRLCSP)

No procede.

14. PÓLIZAS DE SEGUROS

No se exige.

15. PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para la ejecución del contrato será de **VEINTICINCO MESES**, de **1 de marzo de 2016 a 31 de marzo de 2018**, según las siguientes fases:

- Fase de transición de entrada: Un mes (de 1 a 31 de marzo de 2016).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258288356049377191768**

- Fase de pleno servicio: Veinticuatro meses (de 1 de abril de 2016 a 31 de marzo de 2018).
- Fase de devolución del servicio: incluida dentro de la Fase de Pleno Servicio, según se establece en el apartado 3 de la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

Procede la prórroga del contrato: Sí

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 49 meses

Recepciones parciales: Si

Únicamente en caso de prórroga del contrato, se realizará recepción de las prestaciones ejecutadas durante el plazo inicialmente establecido para la ejecución del mismo. En caso de sucesivas prórrogas se actuará siguiendo el mismo criterio.

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Modificaciones del contrato previstas, en virtud de lo establecido en los Artículos 106 y 108 TRLCSP:

– **Condiciones en las que podrá efectuarse la modificación del contrato:**

Ampliación del **número de horas previstas** para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, debido a necesidades sobrevenidas, originadas por decisiones estratégicas de ICM y/o de la Administración de la Comunidad de Madrid, o por incorporación de algún ámbito funcional o técnico de actuación.

Reducción del número de horas previstas para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, **para el periodo de prórroga** que, en su caso, se acuerde, cuando sea necesaria dicha reducción por decisiones estratégicas de ICM y/o de la Administración de la Comunidad de Madrid, o por baja de algún ámbito funcional o técnico de actuación.

– **Alcance y límites de las modificaciones previstas:**

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla en la Cláusula 24 del *Pliego de Cláusulas Jurídicas*, no podrá exceder el **20% del precio de adjudicación del contrato**.

Dicho límite se entenderá sumados los porcentajes de modificación tanto al alza como a la baja. En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite.

Los precios/hora a tener en cuenta para el cálculo de las modificaciones acordadas serán los establecidos a continuación para cada uno de los perfiles, a los que se les aplicará la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

PERFIL	PRECIO/HORA IVA NO INCLUIDO
Jefe de Proyecto	39,61 €
Arquitecto Software	36,76 €
Analista	27,64 €
Analista Programador	22,80 €

17. RÉGIMEN DE PAGOS

Fase de transición de entrada: Durante este periodo el adjudicatario no recibirá compensación económica alguna, y por tanto, no emitirá factura por ningún concepto.

Fase de Pleno servicio y de devolución del servicio: Se efectuará mediante **certificaciones mensuales**, contra factura conformada, y previa conformidad de la Dirección encargada de la Inspección de la ejecución del contrato.

El importe correspondiente a cada certificación mensual, será el que resulte de multiplicar el número de horas por perfil realizadas en el periodo objeto de facturación, por el precio/hora por perfil que se indica a continuación:

PERFIL	PRECIO/HORA IVA NO INCLUIDO
Jefe de Proyecto	39,61 €
Arquitecto Software	36,76 €
Analista	27,64 €
Analista Programador	22,80 €

A los precios unitarios indicados anteriormente se les aplicará el porcentaje de baja que se obtenga como resultado de la adjudicación.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Asimismo, y en caso de incumplimiento imputable al contratista, en las certificaciones se descontará el importe correspondiente a las penalizaciones acordadas.

La penalización se hará efectiva mediante descuento sobre la base imponible de la factura.

Este procedimiento resultará de aplicación en todos los casos de incumplimiento que se describen en el Anexo al Pliego de Cláusulas Técnicas que rige el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Apartado 22 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

Procede, a instancia del adjudicatario, en caso de prórroga.

Se practicará revisión de los precios del contrato correspondientes al período de prórroga, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios de Consumo sectorial publicado por el Instituto Nacional de Estadística, durante el periodo comprendido entre la fecha de adjudicación y la fecha de finalización inicial del contrato.

La revisión a aplicar será del 25% de la variación experimentada por el índice adoptado.

19. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información:
Cinco años.



20. PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses.

21. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Mil ochocientos euros (1.800 €).

22. PENALIZACIONES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, **incumpliera las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato**, ICM procederá a la imposición de las penalizaciones que se indican en el Anexo al Pliego de Cláusulas Técnicas.

El Comité de Seguimiento del Contrato, en virtud de las competencias que tiene atribuidas según lo establecido en la Cláusula 6.4 del Pliego de Cláusulas Técnicas, determinará y calificará el grado de incumplimiento del contrato en cada caso concreto, al objeto de aplicar la correspondiente penalización.

Si en el seno de dicho *Comité* se logra conformidad sobre el grado de incumplimiento y las penalizaciones aplicables, sus acuerdos serán ejecutivos una vez aprobados en el mismo, siguiéndose los trámites y procedimientos señalados, en lo relativo a la facturación, en el Apartado 17 – Régimen de Pagos, del presente Anexo I.

La emisión de certificaciones parciales de conformidad no implicará la renuncia, por parte de ICM, a la aplicación de las penalizaciones derivadas del incumplimiento de servicio que se hubiera producido en el periodo al que se refiriera la certificación.

*El Consejero Delegado de la Agencia
de Informática y Comunicaciones de la C.M.
P.D. (Resolución 568/2010, de 11 de noviembre)
La Secretaria General*

Fdo.: Mar González Priego



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1258288356049377191768**





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ Dña., con DNI número en nombre (propio ó de la empresa que representa) con CIF/ NIF, y domicilio en, calle número consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado **“SERVICIOS INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE TRIBUTARIO”**, publicado en el del día de de y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas jurídicas y técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los mismos y por un **importe máximo de:**

Base Imponible:	 euros
21 % IVA:	 euros
Importe total:	 euros

Fecha y firma del licitador

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**





ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(con inscripción)

Don (nombre y apellidos) en
representación de NIF
..... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida
..... código postal
Localidad.....

PIGNORA

A favor de la **Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid**, los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase del valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato),
(contratista o persona física o jurídica garantizada)....., contraídas por
..... NIF..... con
domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida
..... código postal
Localidad..... por la cantidad de (en letra y cifra)
..... euros

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Nombre o razón social del pignorante.....
(Firma)

Con mi intervención, el Notario,.....
(Firma)

Don.....
con DNI en representación de (Entidad adherida encargada del registro contable)
..... certifica la inscripción de la prenda.

Fecha.....
(Firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 125828836049377191768





ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) de notificaciones y requerimientos) en CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida y en su nombre (nombre y apellidos de C.P. los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato) ante la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por importe de (en letra y cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

(Lugar y fecha).....
(Razón social de la entidad).....
(Firma de los apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia	Fecha	Número o código



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 125828836049377191768





ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1) en adelante asegurador, con
domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle
..... y CIF
..... debidamente representado por D. (2)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) NIF/CIF
en concepto de tomador del seguro, ante la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, en
adelante asegurado, hasta el importe de (4) (en letra y cifra)
..... euros, en los
términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de
cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato
(5) en concepto
de garantía (6) para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el **Artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).....
(Firma).....
(Asegurador).....

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR EL SERVICIO JURIDICO EN LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Importe por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (6) Expresar la modalidad del seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE DISPONER DE UNA ORGANIZACIÓN CON ELEMENTOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D. / Dña. con DNI/NIE
en nombre y representación de la empresa
con C.I.F. nº, en calidad de *(Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa)*

DECLARA:

- I.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el *Artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público*, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*.
- II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están debidamente garantizadas.
- III.- Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Fecha y firma del declarante

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID





ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D. / Dña., en nombre y representación de la
empresa, con C.I.F. nº, en calidad de
(Indíquese la representación que ostenta el declarante en la
empresa).....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato de (título)
....., y durante la vigencia
del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un dos por
ciento, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de cincuenta ó más
trabajadores, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las
personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29
de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el *R.D. 364/2005, de 8 de
abril*.

Asimismo, se obliga a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de
Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato
o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Fecha y firma del declarante

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **125828836049377191768**





ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS
DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

(De presentación obligatoria en cada licitación)

D. / D^a, en calidad
de (Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa)
....., con DNI n.º:, en nombre propio o en
representación de la empresa
....., con C.I.F., inscrita en el Registro de
Licitadores de (Indíquese la Administración correspondiente), con el n.º
....., al objeto de participar en la contratación denominada
....., convocada por la **Agencia de
Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid**, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
1.
 2.
 3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Documentación justificativa que se adjunta:.....

Fecha y firma del declarante

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

